

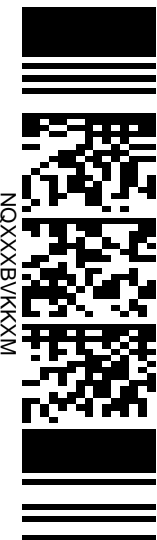
Valdivia, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos:

Teniendo en consideración que se excluyó por el *a quo* de la sanción impuesta, la construcción de la casa patronal por su antigua data; que se consideró la buena fe alegada por la denunciada para determinar el *quantum* de la pena, lo que implicó dejar sin efecto el cobro de recargos y reajustes, así como el hecho de encontrarse la multa dentro del límite inferior establecido en el artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no discrepando la recurrente de la avaluación de las construcciones que sirvió de base para el cálculo de la misma se **CONFIRMA** la sentencia apelada de veintidós de junio de dos mil veintidós, escrita a fojas veinticuatro y siguientes.

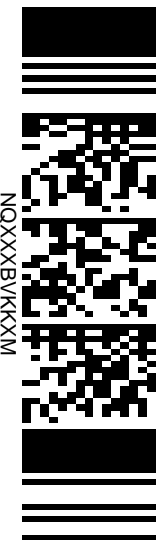
Regístrese, comuníquese y archívese.

Rol 138 – 2022 POL.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Valdivia integrada por Ministra Presidente Marcia Del Carmen Undurraga J., Fiscal Judicial Gloria Edith Hidalgo A. y Abogado Integrante Alejandro Duran R. Valdivia, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

En Valdivia, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.